

Quito, 22 de octubre de 2018

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor,
FELIPE NAVASCUES OLIVA
GERENTE GENERAL
MAYOPUBLICIDAD S.A.

Presente.-

Comparecen, por una parte los cónyuges JUAN ALFREDO SAUX ARISPE y CECILIA AIDA VALDEZ LANDA, mayores de edad, de nacionalidad peruana, de ocupación empresarios, debidamente representados a través del señor JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA, con cédula de ciudadanía No. 1722307160, en calidad de APODERADO (en adelante "LOS CEDENTES"); y por otra parte la compañía GRUPO PUBLICITARIO LATANDINO HOLDING S.A.C., sociedad de nacionalidad peruana, debidamente representados a través del señor JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA, con cédula de ciudadanía No. 1722307160, en calidad de APODERADO (en adelante "EL CESIONARIO").

Ponemos en su conocimiento que se ha realizado una transferencia de acciones de la compañía **MAYOPUBLICIDAD S.A.**, por lo que solicitamos se inscriba en el libro de acciones y accionistas la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

LOS CEDENTES	CESIONARIO	NUMERO DE ACCIONES
JUAN ALFREDO SAUX ARISPE y CECILIA AIDA VALDEZ LANDA	GRUPO PUBLICITARIO LATANDINO HOLDING S.A.C	300.712

Además solicitamos que se realice la actualización de los libros sociales y la regulación de los TITULOS DE ACCIONES correspondientes a favor del nuevo accionista

Agradecidos de antemano.

Jonathan Edmundo Salazar Lema
C.C. 1722307160

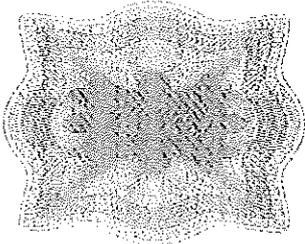
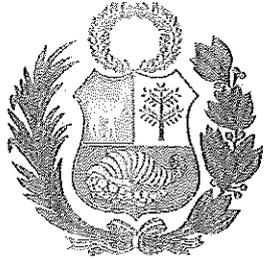
APODERADO / LOS CEDENTES

Jonathan Edmundo Salazar Lema
C.C. 1722307160

APODERADO / EL CESIONARIO

01

REPÚBLICA
DEL PERÚ



116183462

COMUNIDAD
ANDINA

REPÚBLICA
DEL PERÚ



PASAPORTE
PASSPORT

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	E334112241
BACHILLERATO	BACHILL. EN CIENCIAS	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
SALAZAR AVILES EDMUNDO BOLIVAR		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
LEMA ORTEGA MARIANITA DE JESUS		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2017-01-01		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2027-01-01		




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL DECLARANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR LEMA JONATHAN EDMUNDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 172230716-0





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



100
 JUNTA NO

100 - 209
 NÚMERO

1722307160
 CÉDULA

SALAZAR LEMA JONATHAN EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

CHILLOGALLO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1




ESCRITURA: 4294

AÑO: 2017

KARDEX: 67520 MINUTA: 4164

REG.: 360

PODER

QUE OTORGA

JUAN ALFREDO SAUX ARISPE

CECILIA AIDA VALDEZ LANDA

A FAVOR DE

JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI RENZO ALBERTI SIERRA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA ARAMBURU NUMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPARECEN: =====

JUAN ALFREDO SAUX ARISPE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA SALAVERRY N°2431, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°08228071 Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

CECILIA AIDA VALDEZ LANDA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA SALAVERRY N°2431, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°08228072 Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN E IDENTIFICACION QUE HE EFECTUADO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO Y SU REGLAMENTO, DE LO QUE DOY FE, LUEGO DE LO CUAL PROCEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO QUE ARCHIVO EN MI LEGAJOS RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

SIRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS SOLICITO SE INCLUYA UNA DE PODER ESPECIAL DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: =====

PRIMERA COMPARECIENTES.- COMPARECE EL SEÑOR JUAN ALFREDO SAUX ARISPE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION EMPRESARIO, CON DNI 08228071; Y SU CONYUGE, LA SEÑORA CECILIA AIDA VALDEZ LANDA, IDENTIFICADA CON DNI N°08228072, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESION EMPRESARIA, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE PODER ESPECIAL SE LOS DENOMINARA "LOS MANDANTES". =====

SEGUNDA PODER ESPECIAL.- LOS MANDANTES, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIEREN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION EMPLEADO PRIVADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°1722307160, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN ADELANTE DENOMINADO EL MANDATARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS MANDANTES, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- REPRESENTAR A LOS MANDANTES COMO FUNDADORES, SUSCRIPTORES, SOCIOS, ACCIONISTAS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LA FORMACION, CONSTITUCION, FUSION, TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS O DISOLUCION DE SOCIEDADES O COMPAÑIAS DE CUALQUIER CLASE O ESPECIE; CONCURRIR A TODA CLASE DE JUNTAS CON VOZ Y VOTO DELIBERADO, ADHIRIENDOSE O NO A LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE TOMEN, HACIENDO LA RESPECTIVA PROTESTA, EN CASO NECESARIO Y APELAR ANTE LA RESPECTIVA PROTESTA, EN CASO NECESARIO INTERPONER CUALQUIER RECURSO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑIAS; SUSCRIBIR ACCIONES, O PARTICIPACIONES, NEGOCIARLAS, PERCIBIR DIVIDENDOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELATIVO A LA PARTICIPACION DE LOS MANDANTES EN ACCIONES O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL FUTURO; B) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LOS MANDANTES ESCRITURA DE CONSTITUCION, REFORMA DE ESTATUTOS, LIQUIDACION DE COMPAÑIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE ESTE ACTO REQUIERA; C) COMPARECER CON FACULTAD DE VOZ Y VOTO EN TODAS LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LAS CUALES LOS MANDANTES SEA SOCIO O ACCIONISTA. ESPECIALMENTE PODRA MANIFESTAR SU VOTO PARA LA DESIGNACION DE LIQUIDADORES, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y CUALQUIER ORGANOS DE CONTROL EN CUALQUIERA DE LAS COMPAÑIAS EN LAS QUE LOS MANDANTES SEA SOCIO O ACCIONISTA D) EN

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

GENERAL, ASUMIR TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS MANDANTES EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA; E) ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES, HACER, RENOVAR O RETIRAR DEPOSITOS EN NUMERARIO Y EN CUALQUIER OTRA CLASE DE BIENES O VALORES; F) OBTENER A NOMBRE DE LOS MANDANTES EL RUC Y PRESENTAR DECLARACIONES Y CUALQUIER OBLIGACION FORMAL A SU NOMBRE ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. ADICIONALMENTE PODRA DIRIGIR PETICION A NOMBRE DE LOS MANDANTES ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS; G) PRESENTAR A NOMBRE DE LOS MANDANTES FORMULARIOS, INFORMACION Y CUALQUIER REQUERIMIENTO SOLICITADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR Y/O REGISTROS MERCANTILES DEL ECUADOR. DE IGUAL MANERA, SUSCRIBIR A NOMBRE DE LOS MANDANTES CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, PETICIONES Y SOLICITUDES EN CUALQUIER ORGANO DE CONTROL O CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA NECESARIA; H) REPRESENTAR A LOS MANDANTES EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO DE ADMINISTRACION, GOBIERNO, REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LAS COMPAÑIAS EN LAS QUE SEA DESIGNADO; I) OTORGAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS Y ESCRITURAS PUBLICAS O PRIVADAS, RECIBOS DE CANTIDADES, CARTA DE PAGO O DE CANCELACION DE DEUDAS Y CUANTOS DOCUMENTOS SEA NECESARIO OTORGAR EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE CONFIERE, Y PARA QUE OBTENGA O DESIGNE LA PERSONA QUE DEBA OBTENER LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN TALES INSTRUMENTOS; J) TOMAR A NOMBRE DE LOS MANDANTES, POSESION DE BIENES, TITULOS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDA Y HACER GESTIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO MEJORA Y DEFENSA DE LOS BIENES; K) DEMANDAR LA NULIDAD O RESOLUCION Y DEJAR SIN EFECTO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS; CONVENIR PRORROGAS, NOVACIONES, CONDONACIONES O REMISION DE DEUDAS Y CELEBRAR CONTRATOS CAMBIARIOS; NOMBRAR ARBITROS, TRANSIGIR SOBRE TODA CLASE DE ASUNTOS, DERECHOS, CREDITOS, CUESTIONES DUDOSAS, SOMETIENDOLAS A DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES; DAR EN PRENDA, EN DEPOSITO, ANTICRESIS, USO, HABITACIONES O USUFRUCTO Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS DE DOMINIO QUE LE CORRESPONDAN AL MANDANTE; L) REPRESENTAR A LOS MANDANTES COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERISTA COADYUVANTE O EXCLUYENTE O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCION VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, EN QUE LOS MANDANTES TENGA INTERES DIRECTO, PUDIENDO, AL EFECTO, PRESENTAR ESCRITOS, PRUEBAS

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

Y SOLICITUDES, EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, DEMANDAS, REQUERIMIENTOS EXCEPCIONES EN CUALQUIER CLASES DE JUICIOS CONTINUANDOLOS POR TODOS LOS TRAMITES E INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACION; M) INTERVENIR EN JUICIO DE CONCURSO DE ACREEDORES, TERCERIA Y QUIEBRAS; DEMANDAR POR VIA SUMARIA, EJECUTIVA, MONITORIA, VOLUNTARIO U ORDINARIA; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, CASACION Y RENUNCIA A ESTOS RECURSOS O A LOS QUE LA CAUSA PASE A LA SALA DE CONJUECES; DESISTIR DE LAS RECUSACIONES QUE HUBIERA PROMOVIDO; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES Y SECRETARIOS, O PEDIR QUE LA CAUSA PASE A LA SALA DE CONJUECES; DESISTIR DE LAS RECUSACIONES QUE HUBIERA PROMOVIDO Y PARA QUE PRORROGUE LA JURISDICCION DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS; N) PARA IMPETRAR MEDIDAS PREVENTIVAS, EMBARGOS, REQUERIMIENTOS Y REMATE DE BIENES O ADJUDICACION DE ELLOS; PEDIR Y ABSOLVER POSICIONES, DEFERIR AL JURAMENTO DECISORIO DE LA PARTE CONTRARIA; DESISTIR DE LOS JUICIOS O INSTANCIAS ENTABLADAS; REPREGUNTAR Y TACHAR A TESTIGOS E IMPUGNAR LA PRUEBA DE LA PARTE CONTRARIA; O) RECLAMAR Y LIQUIDAR CREDITOS DE TITULARIDAD DE LOS MANDANTES; P) OTORGAR PODERES ESPECIALES, PRINCIPALMENTE EN CALIDAD DE PROCURACION JUDICIAL; DELEGANDO ESTE MANDATO EN TODO O EN PARTE, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO; Y, PARA REVOCAR PODERES QUE HUBIERE CONFERIDO A LAS DELEGACIONES O SUSTITUCIONES QUE HUBIERA HECHO; Q) ACEPTAR CONTRATOS O PROMESAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES; ESPECIALMENTE, Y SIN QUE EL SIGUIENTE ENUNCIADO SEA TAXATIVO SINO MAS BIEN MERAMENTE ENUNCIATIVO, DISCUTIR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO; ENTRAR EN ACUERDOS, SOMETER DISPUTAS A ARBITRAJE; DESIGNAR ARBITROS; ADQUIRIR, DISPONER EN UNA BASE ONEROSA O GRATUITA, GRAVAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR, Y DAR O TOMAR COMO PRESTAMO O USUFRUCTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR Y REVOCAR GARANTIAS; TRASFERIR CREDITOS Y DERECHOS; TRANSFERIR LA POSICION CONTRACTUAL DE LOS MANDANTES EN LOS CONTRATOS QUE ACEPTE; ACEPTAR, LEVANTAR Y TRANSFERIR GARANTIAS OTORGADAS A FAVOR DEL PODERDANTE Y EJECUTARLAS, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA O EL PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE PARA LA EJECUCION DE LAS MISMAS; ACEPTAR CONTRATOS DE MERCADEO, AGENCIA, SERVICIO, CONSTRUCCION, TRANSPORTE, CARGA Y FLETE; TOMAR SEGUROS, ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, ENTRAR EN CONTRATOS DE ASOCIACION, JOINT VENTURES; Y, EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y ENTRAR EN TODOS LOS CONTRATOS QUE CREYERE CONVENIENTES O NECESARIOS; R) REALIZAR CUALQUIER DOCUMENTOS, ESCRITO O GESTIONAR CUALQUIER PROCESA EN TODA INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA QUE SE

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

REQUIERA.; S) RECLAMAR Y LIQUIDAR CREDITOS DE TITULARIDAD DE LOS MANDANTES. =====

TERCERA ALCANCE.- EL SEÑOR JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA QUEDA INVESTIDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO ESPECIAL, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE CLAUSULA ESPECIAL LA QUE OBSTACULICE SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PODRA EL MANDATARIO HACER USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY. SEÑOR NOTARIO, USTED AGREGARA LAS CLAUSULAS NECESARIAS PARA LA REGULARIZACION DE ESTE PODER ESPECIAL, Y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, 24 DE OCTUBRE DE 2017 =====

A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====

AUTORIZA LA MINUTA LA DRA. PAULA DEVESCOVI STENDBERGH, ABOGADA CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N°41517. =====

CONCLUSION: =====

INSERTO: ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES: LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

INSERTO: ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES: SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE ADVIRTIO A LOS INTERESADOS DE SU OBJETO, EFECTOS LEGALES Y OBLIGACIONES POR LA LECTURA QUE SE HIZO DEL MISMO, LUEGO DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO SIN MODIFICACION ALGUNA, DE

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

LO QUE DOY FE. =====
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°6695953 Y
CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°6695955V. DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017. =====
DEJO CONSTANCIA DE HABER PROCEDIDO A IDENTIFICAR A LOS COMPARECIENTES CON ARREGLO
A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 55° DEL D.L.1049. =====
SUSCRIPCION Y HUELLA DIGITAL: JUAN ALFREDO SAUX ARISPE, CECILIA AIDA VALDEZ LANDA
FIRMARON EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LA QUE CONCLUYO
EL PROCESO DE FIRMAS Y AUTORIZO ESTE INSTRUMENTO EL NOTARIO RENZO ALBERTI SIERRA -
NOTARIO DE LIMA. =====
ARTICULO 55° DEL D.L.1049 MODIFICADO POR D.L.1232: EL/LOS OTORGANTE/S FUE/RON
IDENTIFICADO/S BIOMETRICAMENTE. =====
ESTE TESTIMONIO ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE OBRA EN MI REGISTRO CON FECHA
VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE DE FOJAS N°17953 A N°17955V. QUE EXPIDO DE
ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN CADA UNA DE SUS HOJAS EN LA CIUDAD DE
LIMA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. =====
MCH.


**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

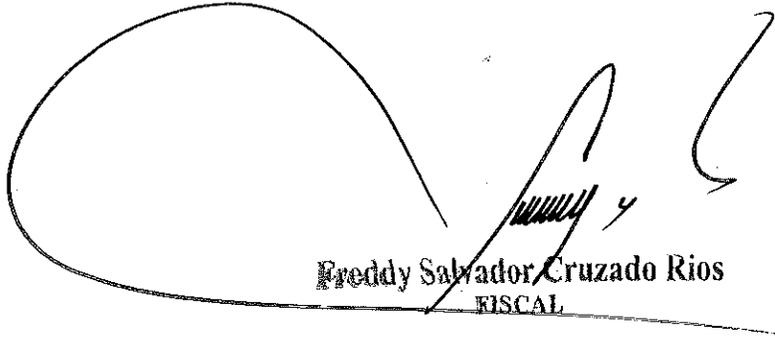


EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Renzo Alberti Serna

Comprobante N° 219/90 Fecha: 06 NOV 2017

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Freddy Salvador Cruzado Rios
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS**

3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA** 6. el / the **07/11/2017**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE6771711442233204608**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Narvaez Mendoza Edwin
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 704069

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que la firmó el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11806273 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica** denominada **LATANDINA DE COMUNICACIONES S.A.C.**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CAPITAL: S/. 7,000.00 NUEVOS SOLES

OBJETO: DEDICARSE AL DESARROLLO DE LA PUBLICIDAD DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, PARA TODA CLASE DE USOS SEAN DE CARÁCTER CIVIL, DOMÉSTICO, INDUSTRIAL, MINERO, TRANSPORTES; DESARROLLO DE MEDIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES, DESARROLLO DE MEDIOS Y SISTEMAS DE INVESTIGACIONES DE MERCADOS, MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES UTILIZANDO TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES, CONTRATACIÓN DE TALENTOS ARTÍSTICOS O COMERCIALES PARA SER EMPLEADOS EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ACTUAR COMO REPRESENTANTES EMPRESARIOS Y/O COMISIONISTAS DE COMUNICACIÓN MASIVA, REALIZAR PROMOCIONES, OFERTAS ...

DURACIÓN: INDETERMINADA

DOMICILIO: LIMA

GERENTE GENERAL: JUAN ALFREDO SAUX ARISPE

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 11.08.2005 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA ESPINOSA-GARRETA

II. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/ 25.00

Total de Derechos: S/ 25.00

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE	
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR <i>Milagro</i>	
<i>Rosmar Vásquez Reátegui (A. J. L.)</i>	
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA	
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU	
FUNCION.	
Recibo:	2018-760-00033484
LIMA, 18 SET. 2018	

[Firma]
.....
HAYDEE MARÍA BAUTISTA PORRAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Verificado y expedido por MILAGROS LEONOR VASQUEZ REATEGUI, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:49:45 horas del 18 de Septiembre del 2018.

[Firma]
.....
Milagros Leonor Vásquez Reátegui
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión

ENTREGADO
19-09-2018
MREAP 1093639

20/09/2018



REPÚBLICA
DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA**

Certificado / Certified

6. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **20/09/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE173728120559746185**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Farfan Coca Diana
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAP 1093639



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

ESCRITURA: 4295

AÑO: 2017

KARDEX: 67521 MINUTA: 4165

REG.: 360

DELEGACION DE PODER
QUE OTORGA
JUAN ALFREDO SAUX ARISPE
EN REPRESENTACION DE
GRUPO PUBLICITARIO LATANDINO HOLDING S.A.C.
A FAVOR DE
JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI RENZO ALBERTI SIERRA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA ARAMBURU NUMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPARECE: =====

JUAN ALFREDO SAUX ARISPE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA SALAVERRY N°2431, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°08228071 Y DECLARA QUE PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **GRUPO PUBLICITARIO LATANDINO HOLDING S.A.C.**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°13026553 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN E IDENTIFICACION QUE HE EFECTUADO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO Y SU REGLAMENTO, DE LO QUE DOY FE, LUEGO DE LO CUAL PROCEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS SOLICITO SE INCLUYA UNA DE

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

PODER ESPECIAL DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: =====
PRIMERA COMPARECIENTES.- COMPARECE EL SEÑOR JUAN ALFREDO SAUX ARISPE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION EMPRESARIO CON DNI 08228071 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA GRUPO PUBLICITARIO LATANDINO HOLDING S.A.C, CON RUC N°20553052930, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE PODER ESPECIAL SE LO DENOMINARA "EL MANDANTE". =====
SEGUNDA PODER ESPECIAL.- EL MANDANTE, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION EMPLEADO PRIVADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°1722307160, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN ADELANTE DENOMINADO EL MANDATARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL MANDANTE, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- REPRESENTAR A EL MANDANTE COMO FUNDADOR, SUScriptor, SOCIO, ACCIONISTA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LA FORMACION, CONSTITUCION, FUSION, TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS O DISOLUCION DE SOCIEDADES O COMPAÑIAS DE CUALQUIER CLASE O ESPECIE; CONCURRIR A TODA CLASE DE JUNTAS CON VOZ Y VOTO DELIBERADO, ADHIRIENDOSE O NO A LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE TOMEN, HACIENDO LA RESPECTIVA PROTESTA, EN CASO NECESARIO Y APELAR ANTE LA RESPECTIVA PROTESTA, EN CASO NECESARIO INTERPONER CUALQUIER RECURSO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑIAS; SUSCRIBIR ACCIONES, O PARTICIPACIONES, NEGOCIARLAS, PERCIBIR DIVIDENDOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELATIVO A LA PARTICIPACION DEL EL MANDANTE EN ACCIONES O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL FUTURO; B) SUSCRIBIR A NOMBRE DE EL MANDANTE ESCRITURA DE CONSTITUCION, REFORMA DE ESTATUTOS, LIQUIDACION DE COMPAÑIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE ESTE ACTO REQUIERA; C) COMPARECER CON FACULTAD DE VOZ Y VOTO EN TODAS LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LAS CUALES EL MANDANTE SEA SOCIO O ACCIONISTA. ESPECIALMENTE PODRA MANIFESTAR SU VOTO PARA LA DESIGNACION DE LIQUIDADORES, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y CUALQUIER ORGANOS DE CONTROL EN CUALQUIERA DE LAS COMPAÑIAS EN LAS QUE EL MANDANTE SEA SOCIO O ACCIONISTA D) EN GENERAL, ASUMIR TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A EL MANDANTE EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA; E) ABRIR Y MANTENER CUENTAS

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

CORRIENTES, HACER, RENOVAR O RETIRAR DEPOSITOS EN NUMERARIO Y EN CUALQUIER OTRA CLASE DE BIENES O VALORES; F) OBTENER A NOMBRE DE EL MANDANTE EL RUC Y PRESENTAR DECLARACIONES Y CUALQUIER OBLIGACION FORMAL A SU NOMBRE ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. ADICIONALMENTE PODRA DIRIGIR PETICION A NOMBRE DEL MANDANTE ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS; G) PRESENTAR A NOMBRE DE EL MANDANTE FORMULARIOS, INFORMACION Y CUALQUIER REQUERIMIENTO SOLICITADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR Y/O REGISTROS MERCANTILES DEL ECUADOR. DE IGUAL MANERA, SUSCRIBIR A NOMBRE DE EL MANDANTE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, PETICIONES Y SOLICITUDES EN CUALQUIER ORGANO DE CONTROL O CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA NECESARIA; H) REPRESENTAR A EL MANDANTE EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO DE ADMINISTRACION, GOBIERNO, REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LAS COMPAÑIAS EN LAS QUE SEA DESIGNADO; I) OTORGAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS Y ESCRITURAS PUBLICAS O PRIVADAS, RECIBOS DE CANTIDADES, CARTA DE PAGO O DE CANCELACION DE DEUDAS Y CUANTOS DOCUMENTOS SEA NECESARIO OTORGAR EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE CONFIERE, Y PARA QUE OBTENGA O DESIGNE LA PERSONA QUE DEBA OBTENER LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN TALES INSTRUMENTOS; J) TOMAR A NOMBRE DE EL MANDANTE, POSESION DE BIENES, TITULOS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDA Y HACER GESTIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO MEJORA Y DEFENSA DE LOS BIENES; K) DEMANDAR LA NULIDAD O RESOLUCION Y DEJAR SIN EFECTO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS; CONVENIR PRORROGAS, NOVACIONES, CONDONACIONES O REMISION DE DEUDAS Y CELEBRAR CONTRATOS CAMBIARIOS; NOMBRAR ARBITROS, TRANSIGIR SOBRE TODA CLASE DE ASUNTOS, DERECHOS, CREDITOS, CUESTIONES DUDOSAS, SOMETIENDOLAS A DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES; DAR EN PRENDA, EN DEPOSITO, ANTICRESIS, USO, HABITACIONES O USUFRUCTO Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS DE DOMINIO QUE LE CORRESPONDAN AL MANDANTE; L) REPRESENTAR A EL MANDANTE COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERISTA COADYUVANTE O EXCLUYENTE O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCION VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, EN QUE EL MANDANTE TENGA INTERES DIRECTO, PUDIENDO, AL EFECTO, PRESENTAR ESCRITOS, PRUEBAS Y SOLICITUDES, EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, DEMANDAS, REQUERIMIENTOS EXCEPCIONES EN CUALQUIER CLASES DE JUICIOS CONTINUANDOLOS POR TODOS LOS TRAMITES E INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACION;

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

M) INTERVENIR EN JUICIO DE CONCURSO DE ACREEDORES, TERCERIA Y QUIEBRAS; DEMANDAR POR VIA SUMARIA, EJECUTIVA, MONITORIA, VOLUNTARIO U ORDINARIA; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, CASACION Y RENUNCIA A ESTOS RECURSOS O A LOS QUE LA CAUSA PASE A LA SALA DE CONJUECES; DESISTIR DE LAS RECUSACIONES QUE HUBIERA PROMOVIDO; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES Y SECRETARIOS, O PEDIR QUE LA CAUSA PASE A LA SALA DE CONJUECES; DESISTIR DE LAS RECUSACIONES QUE HUBIERA PROMOVIDO Y PARA QUE PRORROGUE LA JURISDICCION DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS; N) PARA IMPETRAR MEDIDAS PREVENTIVAS, EMBARGOS, REQUERIMIENTOS Y REMATE DE BIENES O ADJUDICACION DE ELLOS; PEDIR Y ABSOLVER POSICIONES, DEFERIR AL JURAMENTO DECISORIO DE LA PARTE CONTRARIA; DESISTIR DE LOS JUICIOS O INSTANCIAS ENTABLADAS; REPREGUNTAR Y TACHAR A TESTIGOS E IMPUGNAR LA PRUEBA DE LA PARTE CONTRARIA; O) RECLAMAR Y LIQUIDAR CREDITOS DE TITULARIDAD DE EL MANDANTE; P) OTORGAR PODERES ESPECIALES, PRINCIPALMENTE EN CALIDAD DE PROCURACION JUDICIAL; DELEGANDO ESTE MANDATO EN TODO O EN PARTE, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO; Y, PARA REVOCAR PODERES QUE HUBIERE CONFERIDO A LAS DELEGACIONES O SUSTITUCIONES QUE HUBIERA HECHO; Q) ACEPTAR CONTRATOS O PROMESAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES; ESPECIALMENTE, Y SIN QUE EL SIGUIENTE ENUNCIADO SEA TAXATIVO SINO MAS BIEN MERAMENTE ENUNCIATIVO, DISCUTIR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO; ENTRAR EN ACUERDOS, SOMETER DISPUTAS A ARBITRAJE; DESIGNAR ARBITROS; ADQUIRIR, DISPONER EN UNA BASE ONEROSA O GRATUITA, GRAVAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR, Y DAR O TOMAR COMO PRESTAMO O USUFRUCTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR Y REVOCAR GARANTIAS; TRASFERIR CREDITOS Y DERECHOS; TRANSFERIR LA POSICION CONTRACTUAL DE EL MANDANTE EN LOS CONTRATOS QUE ACEPTA; ACEPTAR, LEVANTAR Y TRANSFERIR GARANTIAS OTORGADAS A FAVOR DEL PODERDANTE Y EJECUTARLAS, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA O EL PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE PARA LA EJECUCION DE LAS MISMAS; ACEPTAR CONTRATOS DE MERCADEO, AGENCIA, SERVICIO, CONSTRUCCION, TRANSPORTE, CARGA Y FLETE; TOMAR SEGUROS, ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, ENTRAR EN CONTRATOS DE ASOCIACION, JOINT VENTURES; Y, EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y ENTRAR EN TODOS LOS CONTRATOS QUE CREYERE CONVENIENTES O NECESARIOS; R) REALIZAR CUALQUIER DOCUMENTOS, ESCRITO O GESTIONAR CUALQUIER PROCESA EN TODA INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA QUE SE REQUIERA.; S) RECLAMAR Y LIQUIDAR CREDITOS DE TITULARIDAD DEL MANDANTE. =====
TERCERA ALCANCE.- EL SEÑOR JONATHAN EDMUNDO SALAZAR LEMA QUEDA INVESTIDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO ESPECIAL, DE TAL

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE CLAUSULA ESPECIAL LA QUE OBSTACULICE SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PODRA EL MANDATARIO HACER USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY. = SEÑOR NOTARIO, USTED AGREGARA LAS CLAUSULAS NECESARIAS PARA LA REGULARIZACION DE ESTE PODER ESPECIAL, Y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, 24 DE OCTUBRE DE 2017 =====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZA LA MINUTA LA DRA. PAULA DEVESCOVI STENDBERGH, ABOGADA CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N°41517. =====

CONCLUSION: =====

INSERTO: ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES: LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

INSERTO: ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES: SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE ADVIRTIO AL INTERESADO DE SU OBJETO, EFECTOS LEGALES Y OBLIGACIONES POR LA LECTURA QUE SE HIZO DEL MISMO, LUEGO DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO SIN MODIFICACION ALGUNA, DE LO QUE DOY FE. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°6695956 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°6695958V. DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.=====

DEJO CONSTANCIA DE HABER PROCEDIDO A IDENTIFICAR AL COMPARECIENTE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 55° DEL D.L.1049. =====

SUSCRIPCION Y HUELLA DIGITAL: JUAN ALFREDO SAUX ARISPE FIRMO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LA QUE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS Y AUTORIZO ESTE INSTRUMENTO EL NOTARIO RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA. =====

ARTICULO 55° DEL D.L.1049 MODIFICADO POR D.L.1232: EL/LOS OTORGANTE/S FUE/RON IDENTIFICADO/S BIOMETRICAMENTE. =====

ESTE TESTIMONIO ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE OBRA EN MI REGISTRO CON FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE DE FOJAS N°17956 A N°17958V. QUE EXPIDO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN CADA UNA DE SUS HOJAS EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. =====

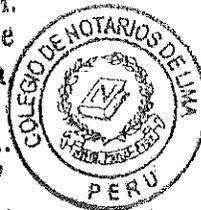
MCH.

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Renzo Alberti Sierra
Comprobante N° 219089 Fecha: 03 NOV 2017
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Silvia Ruth Samaniego de Mestanza

Silvia Ruth Samaniego de Mestanza
VICEDECANA

REPUBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: REPUBLICA DEL PERU
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by: SILVIA RUTH SAMANIEGO DE MESTANZA
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of: VICEDECANA
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified
5. en / at: SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the: 06/11/2017
7. por / by: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N°: MRE3900201054423202125
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Narvaez Mendoza Edwin
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Barcode: MRE-AP-0800416

Serie - 21 - N° 703857

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.